

Fondos para adquisición de muebles y conservación del local del Juzgado de Primera Instancia de la Provincia de La Mar.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo unico. — Los haberes destinados al Juez de Primera Instancia de la provincia de La Mar, que no han sido percibidos, desde el mes de enero hasta julio de 1925, se aplicarán por iguales partes a la conservación del local donde funciona el referido Juzgado y a la compra de mobiliario para el mismo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos veintiseis.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzáles, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintres días del mes de febrero de mil novecientos veintiseis.

A. B. LEGUIA.

A. Maguina.